

Quillota, 08 de abril de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4759 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°158/2022 de 01 de abril de 2022 de Director Departamento de Educación RED-Q a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita se apruebe Convenio correspondiente al Programa **“Residencia Familiar Estudiantil año 2022, hasta el 31 de enero 2023”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;
2. Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre Dirección Regional de Junaeb Región de Valparaíso y Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Quillota, de 25 de enero de 2022;
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE VALPARAISO

Y

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Viña del Mar, a 25 de enero de 2022, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar, calle Limache N°3405 de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso representada legalmente por su Directora Regional (S) doña Ana María Herrera Garrido en adelante e indistintamente “JUNAEB”; por una parte; y por la otra, MUNICIPALIDAD QUILLOTA RUT N°69.060.100-1 representada por su Alcalde don OSCAR CALDERON SANCHEZ, ambos domiciliado en calle Maipu N°330, comuna de Quillota, ciudad de Quillota en adelante e indistintamente la “entidad ejecutora” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente “PRFE” o “el Programa”, es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. RED-Q
4. Área de Promoción Social RED-Q
5. Alcaldía
6. Finanzas RED-Q
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/sgf.-

oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa Residencia Familiar Estudiantil, en la región de Valparaíso, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste, los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N°3372 de fecha 22 diciembre de 2021, y sus modificaciones
5. Manual de asignación de beneficios JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N°3371 de fecha 22 diciembre 2021, y sus modificaciones.
6. Instrucción de trabajo con orientaciones financieras del Programa.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. RED-Q
4. Área de Promoción Social RED-Q
5. Alcaldía
6. Finanzas RED-Q
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/sgf.-

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 13 estudiantes de educación básica / media, y 10 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 0 estudiantes de educación media, y 2 estudiantes de educación superior durante el periodo de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la "regular" o "practica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. RED-Q
4. Área de Promoción Social
- RED-Q
5. Alcaldía
6. Finanzas
- RED-Q
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/sgf.-

visada por dicha entidad, la Dirección Regional informará, mediante oficio, los valores que registrarán para el año académico en la región¹.

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia deberá estar sujeta a la tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.

Las restantes transferencias estarán supeditadas a:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación de la Unidad de Operaciones y la Unidad de Administración Regional en el sistema informático del programa.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

¹ En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende, durante la vigencia del presente convenio.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. RED-Q 4. Área de Promoción Social RED-Q 5. Alcaldía 6. Finanzas RED-Q 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/sgf.-

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta a:

- La tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB

La segunda transferencia estará sujeta a:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. RED-Q 4. Área de Promoción Social RED-Q 5. Alcaldía 6. Finanzas RED-Q 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/sgf.-

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de Valparaíso está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula décimo segunda, en lo relativo

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. RED-Q 4. Área de Promoción Social RED-Q 5. Alcaldía 6. Finanzas RED-Q 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/sgf.-

a inhabilidades para trabajar con menores de edad.

- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- Si no se cumple alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, Junaeb tiene atribuciones para solicitar formalmente cambio de contraparte. En el evento que esto no se concrete, la Dirección Regional podrá notificar el término anticipado del convenio.

La sanción deberá decretarse mediante resolución exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

En caso de que se incurra en algún incumplimiento relativo a la cláusula décimo segunda operará de plano el término anticipado.

En caso de poner término anticipado al convenio JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Carolina Rojas Salinas de la Unidad de Operaciones email carolina.rojas@junaeb.cl y Claudia Arratia Serey de la Unidad de Usuarios email claudia.arratia@junaeb.cl de la Dirección Regional.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. RED-Q 4. Área de Promoción Social RED-Q 5. Alcaldía 6. Finanzas RED-Q 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/sgf.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA					
CARGOS	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/Cargo	Correo electrónico
Encargado Técnico Titular	18509770-6	Daniela	Valle Bernal	Trabajadora Social	daniela.valle@redq.cl
Encargado Técnico Reemplazo	1158002-7	Paola	Rodríguez Reyes	Asistente Social	paola.rodriguez@redq.cl
Encargado Financiero Titular	15320654-6	Rebeca Elisa	Cortés López	Administración de Empresas - Contador	rebeca.cortes@redq.cl
Encargado Financiero Reemplazo	16539566-2	Susana Febe	Ilerja Carvajal	Administrador Público	susana.ilerja@redq.cl

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. (APLICA SÓLO PARA ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO).

Las entidades privadas deberán presentar al momento de la firma del convenio una caución pagadera a la vista, con carácter irrevocable y que aseguren el cobro de ésta, de manera rápida y efectiva. La referida garantía deberá ser extendida en forma nominativa a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, expresada en pesos chilenos, sin perjuicio de aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en unidades de fomento (UF), describiendo la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil del año (según corresponda)"*.

En el evento que la entidad ejecutora presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito de ser a la vista, deberá ser pagada a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo además, la entidad ejecutora, solicitar a la institución aseguradora que se exceptúe a la entidad pública de someterse a arbitraje.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. RED-Q 4. Área de Promoción Social RED-Q 5. Alcaldía 6. Finanzas RED-Q 7. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/sgf.-

El monto de dicha caución se calcula en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado, según coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio, asociado al pago por concepto Apoyo gestión del Programa en la entidad.

Tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta fines de enero del año presupuestario siguiente, es decir, en este caso hasta el 31 de enero de 2023.

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se hay rendido cuenta de la transferencia anterior.

Las partes dejan establecido que, para efectos operativos, la entidad encargada de la administración del presente convenio es el departamento de Educación Municipal de Quillota, RUT 61.930.600-7, el cual corresponde a una unidad con administración delegada de la I.M. de Quillota, RUT 69.060.100-1, cuya responsabilidad recae en el Director del DAEM, don Luis Salinas Díaz. En virtud de lo anterior, corresponde al Departamento de Educación Municipal de Quillota ejecutar los recursos transferidos y efectuar las rendiciones

9

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. RED-Q 4. Área de Promoción Social RED-Q 5. Alcaldía 6. Finanzas RED-Q 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/sgf.-

correspondientes, razón por la cual, toda la documentación relativa a ello se consigna bajo el Rol Tributario de dicho Departamento: RUT 61.930.600-7. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que su representante legal es el Alcalde de la I.M. de Quillota, Sr. Oscar Calderón Sanchez

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora Municipalidad de Quillota se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora Municipalidad de Quillota deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora Municipalidad de Quillota deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora Municipalidad de Quillota deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora Municipalidad de Quillota

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. RED-Q
4. Área de Promoción Social RED-Q
5. Alcaldía
6. Finanzas RED-Q
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/sgf.-

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Oscar Calderon Sanchez, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Municipalidad de Quillota, consta en Decreto Alcaldicio N° 6420 de fecha 4 de agosto de 2021.

La personería de doña Ana María Herrera en su calidad de Directora Regional (S) de JUNAEB Región de Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N°173/136/2022 del 21 de enero de 2022 de JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico y/o carta certificada, personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2022. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. RED-Q
4. Área de Promoción Social RED-Q
5. Alcaldía
6. Finanzas RED-Q
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/sgf.-

anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

  ANA MARIA HERRERA GARRIDO DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB REGION DE VALPARAISO	  OSCAR CALDERON SANCHEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD QUILLOTA
---	---

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Educación Municipal RED-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. RED-Q 4. Área de Promoción Social RED-Q 5. Alcaldía 6. Finanzas RED-Q 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/sgf.-